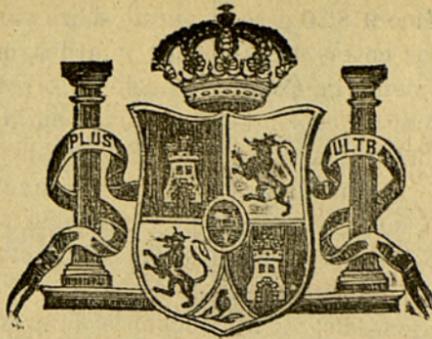


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas.
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 85.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 9 de Enero de 1904.

Abierta á la hora de las dieciocho bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Dorao, Zumárraga y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior celebrada en el día de ayer y quedó aprobada.

Vista la instancia de D. Lorenzo Martín Cano, Concejal del Ayuntamiento de Fuenteliso, en solicitud de que se le admita la renuncia que hace de dicho cargo por haber trasladado su residencia á Valladolid para ejercer la industria de almacenista de carbón: la Comisión acuerda admitirle la renuncia del cargo de Concejal, relevándole de su desempeño.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Rafael Abad Merino, vecino de Villalmanzo, pidiendo se declare nulo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en unión de la Junta municipal el día 24 de Noviembre último en que se renovó el contrato que tenía con el Médico titular D. Emilio Martín, fundándose en que no se convocó á la Junta municipal: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe declararse la nulidad del acuerdo de que queda hecha referencia.

Vista la instancia de D. Francisco Alonso González, vecino de Icedo, perteneciente al distrito municipal de Villanueva de Puerta, en

solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Concejal, fundada en impedimento físico, según acredita con la correspondiente certificación facultativa: la Comisión acuerda admitir la renuncia mencionada, relevando al Don Francisco Alonso del desempeño del cargo de Concejal.

Para informar lo que proceda sobre la instancia de D. Teodoro Horta y tres Concejales más de Sotillo de la Ribera pidiendo se declare nula la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 11 de Octubre último en que se nombró Secretario interino de dicha Corporación á D. Hipólito Arroyo Serrano y Depositario á D. Román Arroyo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acta de dicha sesión.

Vista la comunicación del Excmo. Sr. Capitán General del Norte remitiendo la instancia documentada del soldado licenciado Eulogio Cortés Cura, vecino de Bocos, provincia de Valladolid, significado por la Junta calificadora de destinos civiles para el cargo de peón caminero de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo: la Comisión acuerda nombrar al expresado Eulogio peón caminero de la citada carretera con el haber diario de una peseta 50 céntimos.

Habiendo cumplido D. Juan de la Fuente y Sánchez, vecino de esta ciudad, con las condiciones estipuladas para el suministro de víveres con destino á los asilados y amas de lactancia internas del Hospicio y para los presos de la Carcel correccional durante el año próximo pasado: la Comisión acuerda que se devuelva al expresado contratista la fianza que tiene constituida en garantía de su contrata.

Habiendo cumplido D. Benito Arranz González, vecino de Villaescusa de Roa y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera

provincial de Roa á Encinas y bajada de Roa, durante el año de 1902, con lo que determina el art. 63 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas: la Comisión acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva que para garantir este contrato constituyó en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de esta provincia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 9 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 14 de Enero de 1904.

Abierta á las diecisiete y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Zumárraga, Dorao y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Díez, Cura párroco de Villagonzalo Pedernales, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber cortado un árbol que el recurrente sostiene que es de la propiedad de la Iglesia: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y del bando infringido por el recurrente.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Andrés Acitores y otros vecinos de Valles, contra un acuerdo del Ayuntamiento interino de aquel distrito, dictado en 9 de Mayo de 1902, y por el cual se declaró responsables al Alcalde y Concejales que habían sido suspendidos en sus cargos de la cantidad de 3866'02 pesetas, que es la diferencia que dice existía entre la cantidad de 9204'06 pesetas que asegu-

ra había consignado D. Nicasio González en clase de depósito para responder de los alcances que en contra suya se habían declarado en varios expedientes, declarando también responsable al Depositario de los fondos del municipio por haber entregado sumas fuera del presupuesto y de la consigna ó depósito que tenía en su poder, que en junto hacen 5338'04 pesetas: dióse cuenta del dictamen del Vocal ponente señor Revenga, que decía así: «El Vocal que suscribe ha examinado cuantos documentos obran en este expediente y observa que el Ayuntamiento de Valles fué suspendido gubernativamente y sustituido por otro interino y éste procedió inmediatamente á acordar la responsabilidad de 5.338 pesetas y cuatro céntimos contra D. Andrés Acitores, D. Felipe García y otros, Alcalde y Concejales suspensos, responsabilidad que no pudieron ni debieron declarar por estar prohibido el tomar tales medidas á los Ayuntamientos interinos, según terminantemente dispone el art. 42 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, procediendo, en su virtud, declarar nulo el acuerdo de 9 de Marzo de 1902, informándose así al Sr. Gobernador civil.» La Comisión acuerda aprobar dicho dictamen é informar á dicha Autoridad superior de la provincia en el sentido que en él se propone.

En vista de la instancia dirigida á esta Comisión por D. Sisebuto Pascual, contratista de bagajes de toda la provincia durante el año 1902, pidiendo la devolución del depósito que constituyó en la Delegación de Hacienda de esta provincia en 29 de Noviembre de 1902, consistente en 3.000 pesetas en metálico, para garantir el expresado servicio: la Comisión acuerda que se devuelva el mencionado depósito conforme solicita el interesado.

Vista la instancia, que el señor Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su au-

toridad por D. Nemesio González Mazuela, vecino de Villaverde-Mogina, solicitando que se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de Castrogeriz en juicio verbal civil promovido contra él por D. Juan Martínez Levia reclamándole la cantidad de 50 pesetas que le cobró un agente ejecutivo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibición solicitado al Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y treinta minutos.

Burgos 14 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 15 de Enero de 1904.

Abierta á las diecisiete y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Dorao, Zumárraga y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Victor Martínez Fernández, en representación del Concejo y vecindario de Hozavejas distrito municipal de Rucandio, exponiendo: que Hozavejas goza desde tiempo inmemorial del derecho de mancomunidad de pastos en determinados terrenos pertenecientes al distrito de Padrones de Bureba, cuyo derecho está reconocido, entre otros documentos, en el contrato otorgado por los representantes de ambos pueblos en el año de 1840, y en virtud de ese derecho los propietarios de uno y otro pueblo pueden llevar sus ganados á pastar hasta los hitos ó mojones que limitan los terrenos sujetos á la mancomunidad; que haciendo uso de ese derecho, los vecinos de Hozavejas llevaron los días 26 y 27 de Noviembre último sus ganados al término municipal de Padrones, objeto de la mancomunidad, y por este hecho el Alcalde de aquel distrito, en providencia de 27 y 30 del mismo mes, les impuso la multa de 15 pesetas, de cuyas providencias interpusieron el oportuno recurso de alzada: La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede hacer presente al Alcalde de Padrones de Bureba que no interrumpa el ejercicio del derecho de los vecinos de Hozavejas de aprovechar los pastos de los terrenos de mancomunidad dos pueblos y que se abstenga de exigir por ello cuota alguna de las que el Ayuntamiento de su presidencia acuerde repartir entre los vecinos de Padrones.

Examinado el expediente ins-

truido á virtud de instancia de D. Leonardo Cabestrero, vecino de Aranda, quejándose de que el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda no le satisface 918'90 pesetas que le adeuda por costas y gastos suplidos en un pleito: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede ordenar á dicho Ayuntamiento acuerde inmediatamente el pago de las 918'90 pesetas presupuestas al efecto, toda vez que no lo ha hecho por trimestres, como lo preceptúan las disposiciones vigentes, y al Alcalde que ordene sea satisfecha la citada suma por medio del oportuno libramiento, y verificado remita copia certificada del mismo, apercibiéndole de desobediencia grave, caso de no dar cumplimiento inmediato á la comunicación en que se le haga saber esta resolución.

Hallándose justificada la demencia y pobreza de Ruperto Carasa Pascual, vecino de esta ciudad, así como también la necesidad de su reclusión en un manicomio: la Comisión acuerda que sea recluido en clase de observación en el de Santa Agueda, por cuenta de esta provincia.

Examinada el acta de subasta, celebrada el día 8 del corriente, del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia por el tiempo de un año, á contar desde 1.º del corriente hasta el 31 de Diciembre de este año: la Comisión acuerda declarar la validez de la expresada subasta y adjudicar definitivamente el remate á D. Mariano Rodríguez Miguel, como único licitador, por la cantidad de 4'10 pesetas cada resma de papel.

Examinada el acta de la subasta celebrada el día 8 del corriente de las obras de construcción de un muro de cerramiento contiguo al río Gimeno en el patio de los hombres del Hospicio provincial: la Comisión acuerda declarar la validez de dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate á D. Mariano Izquierdo González como más ventajoso postor, por la cantidad de 5614 pesetas.

Vista la relación de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto de la presentación de sus cuentas municipales de los años de 1893-94 hasta el de 1899-900 ambos inclusive: la Comisión acuerda que se dirijan oficios á los nuevos Ayuntamientos encargándoles que si estuviesen formadas las remitan en el término de 15 días, y, en caso contrario, que obliguen á los cuentadantes á que con la mayor urgencia las presenten, dándolas sin levantar mano la tramitación que preceptúan los artículos 160 y siguientes de la ley Municipal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital para solicitar del Gobierno de S. M. la competente autorización para establecer arbitrios ex-

traordinarios con que cubrir el déficit de 38.000 pesetas que aparece en el presupuesto ordinario correspondiente al año 1904, con un impuesto sobre varios artículos de comer y arder, materiales de construcción y otros efectos no comprendidos en las tarifas generales del Estado: la Comisión, teniendo en cuenta que el expediente se halla ajustado á las prescripciones de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede autorizar los arbitrios solicitados y elevar á la Superioridad el expediente de que queda hecha referencia.

Transcurrido con exceso el plazo de quince días que en sesión de 15 de Octubre último concedió la Diputación á los Ayuntamientos de la provincia para la presentación de la cuenta municipal correspondiente al año de 1900, y como aun se hallan en descubierto gran número de ellos no obstante haber sido declarados incursos en la multa de 50 pesetas á cada uno en circular publicada en el Boletín oficial de 22 de Mayo del año último: la Comisión acuerda que se dirijan oficios á los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos á que pertenecen los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto, para que hagan efectivas las multas por los medios que determina el art. 188 de la ley Municipal.

Encontrándose varios Ayuntamientos de la provincia en descubierto de la presentación de la cuenta municipal del año 1901, no obstante haber transcurrido con mucho exceso los plazos marcados por la ley Municipal para su formación y tramitación por las corporaciones municipales: la Comisión acuerda que se les recuerde el cumplimiento de dicho servicio por medio de una circular que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, previéndoles que si en el término de 15 días no se reciben las expresadas cuentas, se les impondrá la multa de 50 pesetas á cada uno con que se les conminará, con arreglo á la disposición 13 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y regla 57 de la circular de 1.º de Junio del mismo año.

Dispuesto por la ley Municipal que, una vez terminado el período de ampliación, los Ayuntamientos formen sus cuentas municipales y se las dé la tramitación que preceptúan los artículos 160 y siguientes de la referida ley; y considerando que á pesar de haber transcurrido con exceso dicho período existe un crecido número de ellos en descubierto de la presentación de la cuenta municipal del año 1902: la Comisión acuerda que por medio de una circular, que se publicará en el Boletín oficial de la

provincia, se les recuerde el cumplimiento de dicho servicio y se les prevenga que si en el término de quince días no se reciben las expresadas cuentas, se les declarará incursos en la multa de 50 pesetas á cada uno, con que desde luego se les conmina.

Para informar lo que proceda sobre la instancia de D. Julián Sedano, vecino de Galléjones, reclamando del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas la cantidad de 2580'73 pesetas que dice le adeuda por pagos hechos de aquel municipio: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de aquel distrito la liquidación de cuenta que haya presentado el reclamante y la practicada por dicha Corporación, acompañando á una y otra los documentos legales que las justifiquen.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 15 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández-Lomana, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del Actuario que refrenda se sigue expediente con el Ministerio Fiscal y Sr. Abogado del Estado, sobre prevención del juicio de abintestato de D. Eusebio Santa María Expósito, natural de la Casa de Beneficencia de esta ciudad y vecino que fué de Palazuelos de la Sierra, en donde falleció el día 16 de Febrero de 1900; en cuyo expediente se declaró, por auto de 19 de Noviembre último, heredero abintestato del finado D. Eusebio al Estado, habiendo aceptado la herencia el Abogado del mismo tan sólo á beneficio de inventario: en su vista he acordado citar por medio de edictos á los acreedores que el finado pueda tener para que en el plazo de ocho días acudan á este Juzgado á presenciar la formación del inventario, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá á inventariar todos los bienes de la herencia ó á ratificar el inventario ya practicado.

Dado en Burgos á 22 de Marzo de 1904. — Teófilo Ceballos. — Por mandado de su Sría., Nicolás López.

Briviesca.

Cédula.

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á Francisco García Iglesias, vecino de Burgos, para que en el día 12 de Abril próximo, á las once de la ma-

ñana, comparezca ante la Audiencia provincial, sita en el Palacio de Justicia, en Burgos, á fin de celebrar las sesiones de juicio oral en causa sobre lesiones al mismo, á quien se hace saber que de no comparecer, sin causa legitimamente justificada, incurrirá en la responsabilidad que la ley determina para el caso.

Briviesca 21 de Marzo de 1904.
Lic. Alejandro González.

Castrogeriz.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 15 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Revilla Vallejera, donde radican los bienes, la venta en pública subasta de los bienes embargados y que no han sido objeto de la tercera de dominio promovida por Don Lucinio Cantero Molinero, como representante de su esposa D.^a Maria del Rosario Barrenechea, vecinos de dicho Revilla, para las resultas de la causa que se la siguió á ésta á instancia de D. Victor Valderrama sobre injurias graves, cuyos bienes son los siguientes:

Un majuelo al pago de Ampudia, de diez áreas, con 200 cepas, tasado en 50 pesetas.

Una tierra en el mismo término, á Pozcabo, de dos cuartas y media, en 25.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se pone el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes y de consignar los licitadores antes del remate el 10 por 100 del importe de los mismos y arreglar, si no hubiese títulos á su costa, la titulación ó conformarse con un testimonio de adjudicación que se les facilite por el Juzgado.

Dado en Castrogeriz á 22 de Marzo de 1904.—Vicente Martínez Gutiérrez.—Por su mandado, Licenciado Jesús María Gil.

Lerma.

D. Calixto Nebreda Arnaiz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, seguido en este Juzgado y Escribanía de mi cargo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Lerma, á 5 de Marzo de 1904, el Sr. D. Mariano Ciriquian Gea, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el in-

cidente de pobreza para litigar, seguidos entre partes, de una y como demandante Mariano Gil Montes, de 28 años, jornalero y vecino de Ciruelos de Cervera, representado por el Procurador D. Ruperto Martínez y defendido por el Abogado Lic. D. Bruno Revilla, cuyo incidente se ha tramitado con audiencia del Sr. Abogado del Estado y de Crisanto y de Feliciano Gil, los cuales no han comparecido en los autos, por cuyo motivo se han entendido las diligencias respecto de ellos en los estrados del Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallo: que estimando como estimo la presente demanda incidental, debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á Mariano Gil Montes, vecino de Ciruelos de Cervera, para litigar en el juicio voluntario de abintestato que intenta promover por fallecimiento de Ana Montes, con opción á los beneficios concedidos por el art. 14 de la expresada ley. Asi por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en la sección cuarta del título 6.º, libro primero de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ciriquian.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Ciriquian Gea, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 5 de Marzo de 1904, de que doy fe.—Ante mí, Calixto Nebreda.

Lo inserto concuerda con su original, al que en caso necesario me remito. Para su inserción en el Boletín oficial de la provincia libro el presente, que firmo en Lerma á 21 de Marzo de 1904.—Calixto Nebreda.

Salas de los Infantes.

Lic. D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido,

Al público hace saber: que para pagar las costas causadas en la defensa de Clemente González Mancio en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre incendio, tendrá lugar el día 9 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Castrillo de la Reina, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresarán, radicantes en dicho pueblo de Castrillo.

Un centeno en Tomar, de cuatro y medio celemines, tasado en 9 pesetas.

Una tierra en la Dehesa, de dos, en 4.

Otra en los Puntios, de uno y medio, en 4'50.

Otra en Peñacaida, de tres, en 9.

Otra en las Rasas, de id., en 21.

Otra en Bacharoso, de id., en 18.

Otro en Hoyomaderón, de idem, en 6.

Otra en id., de cuatro, en 8.

Otra en id., de cinco, en 25.

Otra en Carrivieja, de dos, en 14
Otra en San Cristóbal, de id., en 14.

Otra en Cantriubara, de dos, en 6.

Otra en los Vallejuelos, de tres, en 12.

Otra en Valdodes, de id., en 3.

Otra en id., de id., en 3.

Otra en Valde-Castrillo, de seis, en 18.

Otra en id., de tres, en 12.

Otra en Valdovido, de dos, en 4.

Otra en Vallejo, de un cuartillo, en una.

Una herren en Cabornero, de medio celemin, en 12.

Otra en la Lindera, de cuatro, en 80.

Otra en Campo los Toros, de dos, en 24.

Otra en Bacharcia, de cuatro, en 28.

Otra en Cerro la Solana, de tres, en 13'50.

Otra en los Sotos, de id., en 18.

Otra en las Rasas, de uno, en 2.

Otra en las Huertas, de cinco, en 10.

Otra en Tierraundia, de dos, en 9.

Otra en las Huertas, de seis, en 9.

Otra entre Ambos-puentes, de dos, en 20.

Otra en id., de cuatro, en 40.

Otra en Cantimbora, de seis, en 18.

Otra en el Corral de Lorenzo, de tres, en 9.

Otra en Cuesta Ratibañez, de id., en 10.

Otra en los Cortaruelos, de id., en 3.

Otra en Bajo la Zarza, de seis, en 6.

Otra en la Cotería, de cuatro, en 12.

Otra en Cabeza el Espino, de id., en 20.

Otra en id., de seis, en 30.

Otra en Peñacaida, de tres, en 12.

Otra en Bajo la Losa, de id., en 3.

Otra en Montito, de cuatro, en 8.

Otra en Galerón, de id., en 8.

Otra en Valdemamá, de dos, en 8.

Otra en Valdehoncón, de uno y medio, en 14.

Cuyas fincas se sacan á la venta por el tipo de la tasación, sin suplir previamente los títulos de propiedad y bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas que se liciten y presentar la cédula personal.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y será preferido el postor á mayor número de fincas.

Dado en Salas de los Infantes á 18 de Marzo de 1904.—Teófilo F. Asensio.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Villarcayo.

D. Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa, en cargos del de instrucción del partido,

Hago saber: que el día 23 de Abril próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Blas Fernández Sainz, vecino de Pedrosa de Valdeporres, en causa que se le ha seguido sobre hurto, las cuales son las siguientes:

Una heredad al sitio de Pradejón, de dos celemines, tasada en 5 pesetas.

Otra al Roturón, de id.

Otra en id., de uno y medio, en 2.

Una casa con su corral, huerto y árboles, en el pueblo de Pedrosa, calle Somera, núm. 5, hoy 43, se compone de alto y bajo y tiene de ancha tres metros y 20 milímetros por ocho y 600 de larga.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que de las fincas rústicas no existe título de propiedad, siendo de cuenta del comprador su adquisición, así como los gastos de escritura. De la finca urbana existe en autos la copia de la escritura de compra de la misma, otorgada ante el Notario de la villa de Soncillo en 17 de Enero de 1883, la cual no fué inscrita en el Registro de la propiedad de este partido por aparecer que los vendedores adquirieron tres partes de una casa y enajenaron el todo de la misma, por lo que será de cuenta del comprador el arreglo de la titulación de la expresada finca, así como los gastos de escritura.

Dado en Villarcayo á 18 de Marzo de 1904.—Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

No habiendo comparecido el mozo Fernando Perea y Suso, natural de Villarán, hijo de Benigno y Juliana al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad

á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del prófugo, y, caso de ser habido, le conduzcan á esta Alcaldía ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Aforados de Moneo 21 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Gregorio del Río.

Igual citación hace el Alcalde de Escalada respecto de los mozos Fernando Diez Conde, hijo de Arsenio y Manuela; y Gabriel de Diego Robledo, hijo de Pedro y Antolina.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Quintanilla del Agua 22 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Tomás Lozano.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 céntimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Palazuelos de Muñó 22 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Víctor Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de Muñó.

Quintanilla de la Mata.

Ocón de Villafranca.

Alcaldía Las Hormazas.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Las Hormazas 17 de Marzo de 1904. = El Alcalde, José Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas.

Barrio de Muñó 23 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Remigio Ramos.

Alcaldía de Villafruela.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de vocales asociados que con el mismo han de constituir en el corriente año la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección. — D. Diego Píñillos, D. Elías Cristobal y D. Ángel González Alamo.

Segunda sección. — D. Atanasio Cristobal y D. Eusebio Maté.

Tercera sección. — D. Jerónimo Ramos y D. Castor Salces.

Villafruela 15 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Gabriel Martínez.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

El día 11 de Abril próximo, á las ocho de la mañana, dará principio en esta villa el deslinde de cañadas y descansos existentes en este término municipal, á cuyo efecto se constituirá mi Autoridad sobre el mismo terreno, acompañada de las personas que sean necesarias para efectuar la operación y los documentos correspondientes al objeto de resolver con acierto las dudas que se presentaren, principiando los trabajos por el término de Barriulo, continuando al Norte hasta terminar dichos trabajos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento vigente de 13 de Agosto

de 1892, para que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas colindantes con dichos terrenos puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Quintanilla del Agua 22 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Tomás Lozano.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, retribuida con el premio del 3 por 100 de la recaudación del cupo de consumos, en lo cual va incluido el gasto de giro á la Capital para el pago al Tesoro, y otros 2 por 100 de la recaudación para atenciones del presupuesto municipal, debiendo advertir que el agraciado prestará fianza por valor de 5000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gumiel de Hizán 21 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Fermin Ruiz.

Alcaldía de Lerma.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado vender los faroles del alumbrado público que han sido retirados del servicio con motivo de la instalación del fluido eléctrico.

En la Alcaldía se admiten proposiciones todos los días.

Lerma 22 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Telesforo Ruiz.

Alcaldía de Santibañez del Val.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el haber semestral de 125 pesetas, pagadas por meses vencidos de los fondos municipales, cuyo cargo comenzará á regir desde 1.º de Abril próximo y terminará en 31 de Septiembre del actual año.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santibañez del Val 18 de Marzo de 1904. = El Alcalde, Mauro Martínez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 de Abril próximo, á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de

manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres á seis de la misma, el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 21 de Marzo de 1904. = Julio Bravo.

Artículo que se adquirirá.

Petróleo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 2

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 4

DOCTOR LÁZARO.

CLÍNICA DE OPERACIONES

Y

MEDICINA GENERAL.

Espolón, 58, casa de Correos.— Consulta diaria de doce á dos de la tarde. 4

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.